

R O P P



**PROYECTO DE LEY EN DEFENSA DE PETROPERÚ,
MODIFICA EL ARTÍCULO 3° y DEROGA ARTÍCULO
6° DE LA LEY 30130.**



El Grupo Parlamentario Gana Perú, por iniciativa de la Congresista de la República **Marisol Espinoza Cruz**, con la facultada que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

Proyecto de Ley

PROYECTO DE LEY EN DEFENSA DE PETROPERÚ,

**MODIFICA EL ARTÍCULO 3° y DEROGA EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY
30130.**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El proyecto de ley tiene como objetivo contribuir a mejorar el valor patrimonial de la empresa Petroperú y su integración vertical en camino a la soberanía energética de nuestro país.

Artículo 2°.- Modificatoria

Modificase el inciso 3.2 de la Ley 30130 “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A”. en los siguientes términos:

“Artículo 3. Participación Privada

(...)

*3.2 En el proceso de emisión o venta de acciones, a que se refiere el numeral 3.1 de la presente Ley, el Estado peruano podrá incorporar una **participación privada de hasta el 25%** de su capacidad social en circulación, a través del mercado de valores. La adquisición de dichas acciones deben otorgar derecho a voto.”*



CONGRESO DE LA REPUBLICA

**PROYECTO DE LEY EN DEFENSA DE PETROPERÚ,
MODIFICA EL ARTÍCULO 3º y DEROGA ARTÍCULO
6º DE LA LEY 30130.**

Artículo 3º.- Derogatoria

Derogase el artículo 6º de la Ley 30130.

Artículo 4º.- Normas complementarias

El Poder Ejecutivo, dictará las normas complementarias, en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, Agosto del 2015.

[Handwritten signature]
HUGO CARRILLO CAVERO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]
MARISOL ESPINOZA CRUZ
Congresista de la República



[Handwritten signature]
VALENCIA

[Handwritten signature]
Reynaga
[Handwritten signature]
OMARI

[Handwritten signature]
S. Galan

[Handwritten signature]
Ponzoza

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 01 de SETIEMBRE del 2015.
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4750 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
ENERGIA Y MINAS.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

01 SEP 2015

POLIDORO CHANAMÉ ROBLES
Fedatario

RECORRIDO - OFICINA COM
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY EN DEFENSA DE PETROPERÚ, MODIFICA EL ARTÍCULO 3º y DEROGA ARTÍCULO 6º DE LA LEY 30130.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Modernización de la Refinería de Talara - Ley 30130

En diciembre del 2013, se publicó en el diario oficial El Peruano la ley 30130 *“Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.”*.

En marzo del 2014 mediante D.S. N° 008-2014-EM, se reglamentó la Ley N° 30130 y en abril del mismo año se publicó la Resolución Ministerial N° 126-2014-EF/52 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorizando la concertación del endeudamiento de corto plazo del Proyecto, por 500 millones de dólares¹.

2. Asociación con la empresa petrolera GeoPark

En octubre del 2014, PetroPerú suscribe un acuerdo de asociación para la exploración y explotación del Lote 64, con la empresa petrolera GeoPark, la titularidad de este yacimiento es asumida por la empresa peruana y se estima un potencial de explotación de al menos, 200 millones de barriles de petróleo.

El acuerdo consiste en que GeoPark será el operador y asumirá las inversiones necesarias para la puesta en producción del yacimiento Situche Central, ubicado en el denominado Bloque Morona, al noroeste de la Cuenca Marañón, que, de acuerdo a la compañía certificadora internacional Ryder Scott, tiene reservas probadas y probables del orden de los 55 millones de barriles de petróleo liviano².

La elección de GeoPark como socio de Petroperú se realizó mediante un proceso de selección efectuado a través del Banco de Inversión BofA Merrill Lynch, de reconocido prestigio internacional.

¹ <http://www.petroperu.com.pe/pmrt/ley-30130/>

² <http://gestion.pe/empresas/petroperu-y-geopark-se-asocian-explotar-lote-64-2110098>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY EN DEFENSA DE PETROPERÚ, MODIFICA EL ARTÍCULO 3° y DEROGA ARTÍCULO 6° DE LA LEY 30130.

3. Acuerdo con la compañía Graña y Montero

En febrero del 2015, PetroPerú suscribe un acuerdo con la con la compañía Graña y Montero (GyM) para explotar los lotes III y IV, ubicados en Piura, estos lotes tienen una capacidad de producción total cercana a los 2 mil barriles diarios de petróleo (bdp)³.

Lo que señala el acuerdo es que PetroPerú formará un 'joint venture' (empresa conjunta) con GyM y tendrá una participación de un 25% como socio no operador. Los lotes petroleros serán operados por GyM⁴.

Graña y Montero se adjudicó los pozos III y IV en diciembre del 2014 al ofertar un compromiso de inversión de US\$560 millones y planea perforar en el lote III un total de 23 pozos por año, mientras que en el lote IV exploraría 33 pozos anuales.

4. Integración vertical en la industria petrolera

El artículo 4° de la Ley 30130 disponía: "*contratar a una consultora internacional de reconocida idoneidad y trayectoria en procesos similares en el sector hidrocarburos para que asesore en el diseño, estrategia y dimensión de la reorganización de dicha empresa*", al amparo de este dispositivo legal se contrató a la empresa internacional escocesa Wood Mackenzie.

Wood Mackenzie es un grupo global de consultoría e investigación, cuyos servicios incluyen la generación de datos, análisis y consultoría en los sectores de energía, metales y minería en todo el mundo.

Las conclusiones del estudio de Wood Mackenzie señala que la empresa PetroPerú debe atacar oportunidades de negocios capaces de aportar flujos de caja adicionales durante los periodos críticos, **una de estas oportunidades es el ingreso a la explotación de pozos petroleros**⁵.

³ <http://elcomercio.pe/economia/peru/petro-peru-firmo-acuerdo-gym-explotar-lotes-iii-y-iv-noticia-1789791>

⁴ <http://elcomercio.pe/economia/peru/petro-peru-se-asociaria-gym-explotar-lotes-iii-y-iv-noticia-1789571>

⁵ Estudio denominado "Modernización de PetroPerú: Estrategia Corporativa e Integración al Upstream", enero 2015. Wood Mackenzie consultores.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

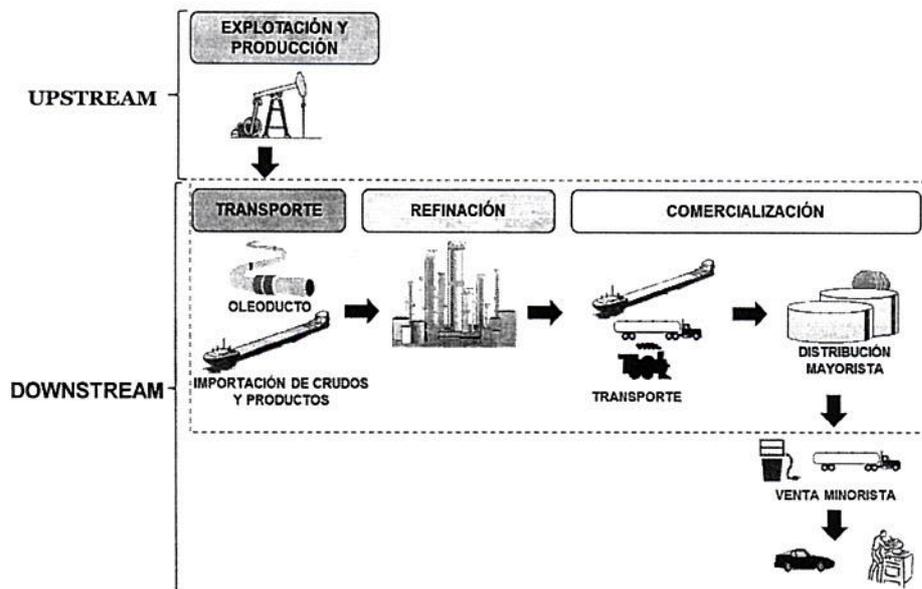
PROYECTO DE LEY EN DEFENSA DE PETROPERÚ, MODIFICA EL ARTÍCULO 3° y DEROGA ARTÍCULO 6° DE LA LEY 30130.

Este análisis demuestra que los márgenes de ganancia de la industria petrolera se incrementan cuando una compañía es propietaria de las refinерías y de canales de distribución y comercialización minorista, es decir, cuando está integrada verticalmente. En ese caso, la compañía petrolera obtendrá márgenes de ganancia adicionales por la venta de productos refinados y por la venta minorista de derivados del petróleo.

Esto también permite a la compañía mantener su solvencia en caso de baja de los precios del petróleo y tener acceso a las “ganancias extraordinarias” que se generan en los períodos de alza importante de los precios internacionales del petróleo crudo⁶.

Para poder entender el proceso de integración vertical se puede ver el grafico N° 01.

**GRAFICO N° 017
CADENA PETROLERA**



⁶ LA INTEGRACION VERTICAL Y LA RENTA PETROLERA, Humberto Campodónico, REVISTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS.
<http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/economia/2/a02.pdf>

⁷ Exposición del ING. HÉCTOR REYES, EXPRESIDENTE DE DIRECTORIO Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY EN DEFENSA DE PETROPERÚ, MODIFICA EL ARTÍCULO 3° y DEROGA ARTÍCULO 6° DE LA LEY 30130.

5. Resultados del estudio de la empresa independiente Wood Mackenzie

El artículo 4° de la Ley 30130 "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.*", disponía: "*contratar a una consultora internacional de reconocida idoneidad y trayectoria en procesos similares en el sector hidrocarburos para que asesore en el diseño, estrategia y dimensión de la reorganización de dicha empresa.*"

Al amparo de este dispositivo legal se contrató a la empresa internacional escocesa Wood Mackenzie; es un grupo global de consultoría e investigación, cuyos servicios incluyen la generación de datos, análisis y consultoría en los sectores de energía, metales y minería en todo el mundo.

El estudio denominado Modernización de PetroPerú: Estrategia Corporativa e Integración al Upstream, de enero del 2015, señala que la empresa PetroPerú debe atacar oportunidades de negocios capaces de aportar flujos de caja adicionales durante los periodos críticos, una de estas oportunidades es el ingreso a la explotación de pozos petroleros, en este sentido añade:

“Los proyectos Upstream correctamente estructurados y ejecutados muestran índice VPN⁸/Inversión muy atractivo y fundamentalmente aportan el flujo de caja que Petroperú requerirá durante los años venideros de incertidumbre”.

Una de las conclusiones del estudio indica que: el retorno de Petroperú al Upstream, permite reforzar la generación del negocio y mejorar la solvencia (Patrimonio) con lo cual se reduce el ratio Deuda Financiera/EBITDA⁹ a niveles aceptable para el mercado (menores a 6.0x).

⁸ VPN, son las siglas de Valor Presente Neto. Es una medida del Beneficio que rinde un proyecto de Inversión a través de toda su vida útil.

⁹ EBITDA son las siglas en ingles de Earnings Before Interests, Taxes, Depreciations and Amortizations. Mide la capacidad de la empresa para generar beneficios considerando únicamente su actividad productiva.

Fuente: <http://www.expansion.com/diccionario-economico/ebitda.html>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY EN DEFENSA DE PETROPERÚ, MODIFICA EL ARTÍCULO 3° y DEROGA ARTÍCULO 6° DE LA LEY 30130.

El estudio realiza análisis comparativo para obtener el valor patrimonial de la empresa Petroperú en dos escenarios, el primero considerando la situación actual de la empresa PetroPerú y la inversión en el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, el resultado es que el valor patrimonial sería de S/.660 mil millones de nuevos soles, mientras que en el escenario que considera el ingreso de PetroPerú al Upstream, en los lotes 64, II, III ,IV, VI/VII y 192, el valor patrimonial se incrementa a S/3,460 millones de nuevos soles.

Wood Mackenzie, también señala que si PetroPerú pudiera recuperar el 100% del IGV de la Amazonía el rango del valor patrimonial se incrementaría en S/.2,034 millones de nuevos soles, es decir tendríamos valor patrimonial total de S/.5.494 millones de nuevos soles.

6. Lote 192

Se estima que el 25% de las reservas probadas de petróleo del país se encuentran en el Lote 192, esto equivaldría a 134 millones de barriles, actualmente se explota de este lote un total de 12,972 barriles por día, que representa alrededor de 7% de la producción nacional, los cálculos sobre los activos de este lote señalan un valor de US\$345 millones de dólares, por lo que constituye uno de activos los más representativos para las finanzas de nuestro país.

A finales del mes de agosto del 2015, finaliza el contrato de explotación de este lote con la empresa Pluspetrol, Perúpetro ha realizado dos convocatorias internacionales para otorgar un Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, sin embargo estas licitación ha sido declaradas desiertas, en este sentido diversos expertos, sociedad civil y gremios han planteado que PetroPerú asuma la explotación de este importante lote petrolero, considerando que de acuerdo a las bases de la licitación pública realizada por Perúpetro, PetroPerú podía tener en la misma concesión el 25 % de participación.

La preocupación es que actuando contra el tiempo, Perúpetro podría iniciar la negociación de un nuevo contrato de manera directa, flexibilizando las garantías necesarias y considerando un contrato temporal de dos años con la misma empresa petrolera que viene explotando el Lote 192 y que podría ser definitivo por 30 años.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY EN DEFENSA DE PETROPERÚ, MODIFICA EL ARTÍCULO 3° y DEROGA ARTÍCULO 6° DE LA LEY 30130.

La integración vertical de PetroPerú en el lote 192 permitiría su intervención integral en todo el proceso productivo desde la explotación hasta la refinería pasando por el transporte a través del oleoducto, generando mayores ganancias que permitirían el fortalecimiento de la empresa petrolera estatal.

7. Proyecto de Ley

El estudio independiente de Wood Mackenzie es claro y precisa que la explotación de petróleo por parte de PetroPerú es rentable aunque el precio cayera a US\$40 el barril, la empresa tendría un valor patrimonial de S/.3,460 millones, mientras sino lo hace solo obtendría S/.600 millones.

La participación de Petroperú, en la explotación de lotes petroleros, no pone en riesgo el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, porque no requiere de ninguna transferencia del MEF, ya que se encontraría financiado con la venta de petróleo de estos lotes.

En conclusión el Proyecto de Ley busca mejorar el valor patrimonial de la empresa PetroPerú que se ve impedida de ingresar al Upstream por el “candado” dispuesto en el artículo 6° de la Ley 30130, *“Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.”*.

En este sentido corresponde un deber patriótico evitar un posible perjuicio económico al Estado peruano de casi US\$345 millones de dólares del Lote 192 y mejorar los ingresos fiscales que Petroperú aporta al erario nacional que permiten construir hospitales, escuelas y contribuir a lograr la soberanía de nuestra patria.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley busca modificar el artículo 3° y derogar el artículo 6° de la Ley 30130, *“Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.”*.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY EN DEFENSA DE PETROPERÚ,
MODIFICA EL ARTÍCULO 3° y DEROGA ARTÍCULO
6° DE LA LEY 30130.**

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley no demanda recursos al Estado peruano, por el contrario contribuye a mejorar el valor patrimonial de la empresa Petroperú y garantizar el valor del Lote 192, estimado en US\$345 millones para la nación.

